

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	500I3I53002202I-0252-00
DEMANDANTE:	LUIS ALIRIO CARO PARADA Y OTRO
DEMANDADO:	JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS <i>y otro</i>
ASUNTO:	REALIZAR NOTIFICACION CONFORME DECRETO 806

Tunja, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pese a lo solicitado por el demandante en cuanto al emplazamiento de los demandados, es del caso poner de presente que de conformidad con la providencia que libró mandamiento de pago, se ordenó la notificación de acorde con el decreto 806, y revisados los documentos allegados para acreditar la misma, se observa que no se cumplió con lo allí dispuesto, es decir la comunicación remitida es una especie de mixtura entre los artículo 290 y 20I del C.G.P. y el decreto ya mencionado, por cuanto no contiene la demanda, el auto admisorio y los anexos, por lo que no hay lugar a proceder al emplazamiento.

Se requiere al apoderado interesado a fin que acredite la remisión de la demanda de conformidad con el Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **2I** hoy **PRIMERO**
(I°) **DE JULIO** de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 49I de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “ *firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a609f9ce816d8cf9c98751ae9a13283f3a01ba776bea5c09f45e4c1966362042**

Documento generado en 30/06/2022 01:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>